



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden, procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, resolviendo el recurso de alzada contra la sentencia calendada el 12 de octubre de 2022 confirmando la decisión.

La secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **verbal- Reivindicatorio** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00573-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO		
A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE		
EN PRIMERA INSTANCIA	\$	2.800.000.00
EN SEGUNDA INSTANCIA	\$	1.160.000.00
TOTAL COSTAS	\$	3.960.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q, 19 de octubre de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EDNA ROCIO CANO VARGAS
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
VINCULADO: JORGE IVÁN GARCÉS OSPINA
RADICADO: 630014003008-2019-00573-0

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE** a lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de la ciudad, en providencia calendada el 26 de septiembre de 2023, por medio de la cual CONFIRMA la sentencia



de primera instancia proferida en audiencia pública por éste despacho el 12 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaria, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN**, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b491d1dc370d3848dd43ce210c21523b880fd968f73bbd8114551a28be3d578**

Documento generado en 19/10/2023 08:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>